MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO

PRORROGA NO. 01 AL CONTRATO No. 94-8-10039-22, PROCESO PN MEPAS SA 004 2022, QUE TIENE COMO OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES".

LOTE 9 COMBUSTIBLE: DISTRITO ESPECIAL TUMACO

==========

Entre los suscritos, de una parte: Coronel ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.634.966 de Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO** ,que mediante Resolución **04325** del 28 de Junio de 2022 fue nombrado como COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 20 de marzo de 2022, por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, y por la otra la señora **KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA**, (CONTRATISTA) mayor de edad, identificada con la C.c. No. **59.669.927** de Tumaco, quien actúa como propietaria del establecimiento de comercio **SERVICENTRO IBERIA**, hemos convenido procedente celebrar la presente prorroga al contrato No. **94-8-10039-22**, celebrado el día 23 de Junio de 2022, que tiene por objeto **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, GUADAÑAS, PLANTAS ELÉCTRICAS, MOTORES FUERA DE BORDA Y DEMÁS ELEMENTOS, QUE SE ENCUENTRAN AL SERVICIO Y ASIGNADOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA TUMACO, DISTRITO ESPECIAL DE POLICÍA TUQUERRES, COMPAÑÍA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES IPIALES, INCLUIDO PLANA MAYOR, ESPECIALIDADES, UNIDADES DE APOYO, COMISIÓN DE SERVICIO Y/O DE PASO POR LAS DIFERENTES UNIDADES"**. Previas las siguientes consideraciones: **1)**. Teniendo en cuenta que mediante comunicación oficial No. GS-2022-108097-DENAR del 15 de octubre de 2022, el Señor Teniente Coronel BENJAMIN CACERES ACOSTA, supervisor del contrato, solicita autorización al señor ordenador del gasto Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, **PRORROGAR** hasta el día 30 de noviembre de 2022, , el contrato de No. **94-8-10039-22** argumentando que *"Lo anterior de realizar una extensión del contrato en mención, el cual finaliza el 31 de octubre de 2022 y prorrogarlo hasta el 30/11/2022. Ya que un nuevo proceso contractual llevaría 45 días, lo cual hace que se necesite de dicha prórroga para no afectar el servicio de Policía del Distrito Especial de Policía Tumaco durante el mes de noviembre.* Previa solicitud del contratista, mediante comunicado de fecha 29 de septiembre de 2022 suscrito por la señora KAREN ELIZABETH MARIN Representante legal Servicentro IBERIA, **2)**. Que de acuerdo a las justificaciones presentadas por parte del señor supervisor del contrato, el Comando de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, considera procedente **prorrogar** el plazo de ejecución del contrato No. **94-8-10039-22**, hasta el día 30 de noviembre de 2022 **3)**. En este sentido, que la presente prórroga del contrato se realiza mediante muto acuerdo entre la **ENTIDAD** y el **CONTRATISTA,** previa solicitud por parte del supervisor y

en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución 00090 de 2018 y demás normatividad contractual vigente. **4).** Que conforme el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a la letra dice: "Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" en mérito de lo anterior se considera es procedente la celebración de la **prorroga No. 01** al contrato No. **94-8-10039-22** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERO: modificar la cláusula "PLAZO DE EJECUCION", prorrogando hasta el 30 de noviembre del 2022. Así mismo el contratista deberá modificar y subir a la plataforma SECOP II para su aprobación la ampliación de la garantía única de la presente prorroga N° 01, dentro del mismo día del perfeccionamiento de la presente prorroga, de acuerdo a las coberturas de riesgo estipuladas en el contrato principal ***a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y (120) días calendario más.* ***b.) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:*** *Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (01) año más,* ***c.) GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.* Con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO: Las demás ***CLÁUSULAS*** del contrato No. **94-8-10039-22** permanecerán incólumes. Para constancia se firma a los,

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **ÁNGEL ALDEMAR ACOSTA HERRERA**
Comandante Policía Metropolitana de San Juan de Pasto

CONTRATISTA

KAREN ELIZABETH MARIN NOGUERA
Cedula de Ciudadanía No 59669927 de Tumaco – Representante Legal SERVICENTRO IBERIA

Elaboró por SI. M Andrés Gómez Perez
Revisado por MY Fabiola Orjuela Guzmán – Jefe Área Administrativa MEPAS
Revisado por TE Andersson Jair Jojoa Reina - Jefe Grupo Contratos MEPAS
Aprobado por IT Julio Andrés Rosero Peña – Jefe Oficina Asuntos Jurídicos MEPAS
Fecha de elaboración 19/10/2022
Ubicación E:\GOMEZ\2022\2. Contratos\Selección abreviada\COMBUSTIBLE